



Tepic, Nayarit, abril 17 diecisiete de 2008 dos mil ocho.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día cuatro de abril del año dos mil ocho, y dentro del contexto del recurso de revisión **07/2008**, un escrito presentado por el L.A.E. José Luís Naya González Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en vía de informe documentado, solicitando el sobreseimiento del recurso de revisión toda vez que el recurrente se inconformo cuando no habían transcurrido aún los veinte días hábiles de plazo establecidos en el artículo 59 de la ley de la materia.

Por lo anterior es de desecharse y, se desecha, el recurso de revisión 07/2008 por haber sido interpuesto con anterioridad a los veinte días hábiles que marca el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues como se desprende de la solicitud aportada por el propio recurrente, ésta se presentó el día 22 de febrero de dos mil ocho y, el recurso de revisión lo interpuso el 11 de marzo de dos mil ocho, es decir, a los once días hábiles de la presentación de aquella. Se dejan a salvo los derechos del recurrente.

Por otra parte, se tiene por recibido con fecha once de abril de dos mil ocho, un escrito firmado por el L.A.E. José Luís Naya González Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual indica que dio respuesta a la solicitud de información presentada por Carlos Badhir Estrada Urciaga el día veintidós de febrero de dos mil ocho, anexando además copia del acuse de recibo. Agréguese al expediente lisa y llanamente.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos y a la entidad pública mediante oficio.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

---

